

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2018-00373-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Instaurado por: HECTOR MANUEL GOMEZ JIMENEZ
Contra: TRANSFUCOL S.A.S.

Barranquilla, tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000,00), como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	00,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACION	\$	00,00

TOTAL \$ 500.000,00

Son: **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000,00).**

Barranquilla, 03 de Junio de 2022.

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

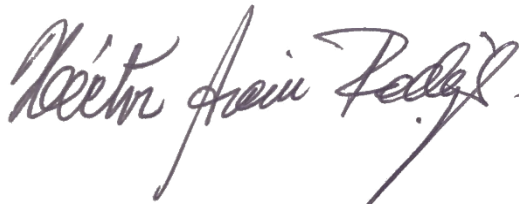
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hector Arcon Rodriguez', written in a cursive style.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**